

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de febrero de 2025

Sec. II.A. Pág. 20208

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

2797 Decreto de 4 de febrero de 2025, del Fiscal General del Estado, por el que se dispone el cese de don Francisco José Hernández Guerrero como Fiscal Decano de lo Penal de la Fiscalía Provincial de Granada.

El 20 de enero de 2025 la Ilma. Sra. Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Granada comunicó a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado la propuesta de cese del Ilmo. Sr. don Francisco José Hernández Guerrero como Fiscal Decano de la Sección Penal.

Hechos

Único.

Don Francisco José Hernández Guerrero, fiscal de la Fiscalía Provincial de Granada, presentó el pasado 22 de noviembre de 2024 un escrito dirigido a su Fiscal Jefa mediante el que ponía a su disposición el cargo de Fiscal Decano de la Sección Penal, alegando que, de esta forma, se facilitaría la reestructuración organizativa prevista para el órgano fiscal y, además, permitirá dedicar atención preferente a la Delegación de Criminalidad Informática, que ha sufrido un incremento cualitativo y cuantitativo de trabajo.

La jefatura del órgano fiscal ha elevado a la Inspección Fiscal la propuesta de cese corno Fiscal Decano de la Sección Penal.

El Consejo Fiscal no ha formulado objeción alguna a la propuesta [artículo 3.d) RD 437/1983, de 9 de febrero].

Fundamentos de Derecho

Único.

El artículo 36.4 EOMF establece que «los Fiscales Decanos de las Secciones de las Fiscalías en las que existan serán nombrados y, en su caso, relevados mediante resolución dictada por el Fiscal General del Estado, a propuesta motivada del Fiscal Jefe respectivo».

El Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, regula en su artículo 61 el nombramiento y el cese de los fiscales decanos:

«Los Fiscales decanos a los que se refiere el artículo 36.4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, serán nombrados y, en su caso, cesados por la persona titular de la Fiscalía General del Estado con arreglo al siguiente procedimiento ("..):

5.º El Fiscal decano podrá cesar por renuncia, que deberá ser aceptada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado. Igualmente, el Fiscal decano podrá ser cesado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa propuesta motivada del Fiscal Jefe, que deberá formular una nueva propuesta de nombramiento conforme al procedimiento establecido en la Ley 50/16981, de 30 de diciembre, y en este artículo.

cve: BOE-A-2025-2797 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 39



Núm. 39

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 14 de febrero de 2025

Sec. II.A. Pág. 20209

6.º El nombramiento y cese de Fiscales decanos se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".»

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites establecidos, estando la propuesta de cese suficientemente motivada.

En consecuencia, vista la propuesta efectuada, de conformidad con las previsiones del Reglamento del Ministerio Fiscal, acuerdo:

- 1. El cese del Ilmo. Sr. don Francisco José Hernández Guerrero como Fiscal Decano de lo Penal de la Fiscalía Provincial de Granada.
- 2. Notificar el presente decreto al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (Dirección General para el Servicio Público de Justicia), a la Excma. Sra. Fiscal Superior de Andalucía y a la Ilma. Sra. Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Granada para su traslado al interesado.
 - 3. Publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa (art. 114 Ley 39/2015), cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo (art. 12.1.b LJCA) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Fiscalía General del Estado (C/Fortuny, n.º 4 Madrid 28010), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 4 de febrero de 2025.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X